

AUTO N. 00942

“POR EL CUAL SE ORDENA LA DEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO No. 05513 DE 04 DE AGOSTO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada y adicionada por la Resolución 046 del 13 de enero de 2022 y modificada por la Resolución 0689 del 3 de mayo del 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, en atención al radicado 2012ER100031 del 17 de agosto de 2012, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta entidad, efectuó visita de inspección y verificación el día 11 de diciembre de 2012 en el establecimiento de comercio denominado CHORIZOS EL GORDO ubicado en la Calle 59 C Sur No. 88I -35 de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad del señor FREDDY ALONSO RODRIGUEZ CAJICA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.150.360, y de lo allí evidenciado expidió el **Concepto Técnico No. 02970 del 08 de abril de 2014.**

Que mediante **Auto No. 05513 del 04 de agosto de 2014**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio de carácter ambiental, en contra del señor **FREDDY ALONSO RODRIGUEZ CAJICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.150.360 propietario del establecimiento de comercio establecido de comercio denominado **CHORIZOS EL GORDO** ubicado en la Calle 59 C Sur No. 88I -35 de la ciudad de Bogotá D.C., en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que, el precitado acto administrativo, fue notificado por aviso el día 21 de julio de 2015 (folio 26), previo envío de citación para la notificación personal con radicado No 2014EE158587 de 24 de

septiembre del 2014, al señor **FREDDY ALONSO RODRIGUEZ CAJICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.150.360 propietario del establecimiento de comercio establecido de comercio denominado **CHORIZOS EL GORDO**, en la Calle 59 C Sur No. 881 -35 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que así mismo y atendiendo lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, dicho acto administrativo fue comunicado al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, mediante Radicado No. 2014EE187459 del 11 de noviembre de 2014.

Que en cumplimiento de los preceptos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y en especial atendiendo los principios de publicidad y oposición a terceros, el acto administrativo relacionado en lo que precede fue publicado en el boletín legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 20 de septiembre de 2022.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Legales

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 expone:

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones” en su artículo 19 señala: “En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

Artículo 68. *Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.”

Artículo 69. *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Artículo 72. *Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.*

Que en concordancia la Ley 1437 de 2011, establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, señala lo siguiente:

3. *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, las irregularidades procedimentales que se presente, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.*

Que a su vez, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece lo siguiente:

“Artículo 45 Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

III. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA

Que respecto de la corrección de errores formales el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

“corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.”

Que, una vez consultado el expediente **SDA-08-2014-2534**, se evidencia que dentro de los soportes documentales de notificación del **Auto No. 05513 del 04 de agosto de 2014**, se encuentra el oficio de citación para notificación con radicado No 2014EE158587 de 24 de septiembre del 2014, dirigido al señor **FREDDY ALONSO RODRIGUEZ CAJICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.150.360 propietario del establecimiento de comercio establecimiento de comercio denominado **CHORIZOS EL GORDO** identificado con matrícula mercantil No. 1365604, ubicado en la Calle 59 C Sur No. 88l -35 de la ciudad de Bogotá D.C., con soporte de guía de envío N° RN365543596CO de la empresa de envíos 472.

Que la guía de envío N° RN365543596CO de la empresa de envíos 472 corresponde al destinatario **FREDDY ALONSO RODRIGUEZ CAJICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.150.360, con dirección de envío Calle 59 C Sur No. 88l -35 de la ciudad de Bogotá D.C., dirección que se puede apreciar en el **Concepto Técnico No. 02970 del 08 de abril de 2014**.

No obstante, lo anterior, se encuentra que el oficio de notificación del **Auto No. 05513 del 04 de agosto de 2014** fue devuelto, de acuerdo a lo manifestado por la empresa de mensajería certificada 472 con causal de devolución “Cerrado”, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Control Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 0653800
Fecha Pre-Admisión: 14/05/2015 18:11:18

Remite: Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2
Referencia: Tel: 3778899 / Fax: 3778930
Ciudad: BOGOTA D.C.

Destinatario: Nombre Razón Social: FREDDY ALONSO RODRIGUEZ CAJICA
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO ASADERO DE CARNES CHO
Dirección: Calle 59 C Sur N° 88 l - 35
Tel: NO REGISTRA
Ciudad: BOGOTA D.C.

Código Postal: 0234 324
Código Operativo: 11476

Causal Devoluciones:
Rehusado: [X] Cerrado: [X]
No existe: [X] No conectado: [X]
No reside: [X] Fallecido: [X]
No reclamado: [X] Apertado Causado: [X]
Desconocido: [X] Fuerza Mayor: [X]
Dirección errada: [X]

Para nombre y sello de quien recibe:
C.C. [X] Tel: [X] Hora: [X]
Fecha de entrega: [X]
Obrador: ANDRES PAEZ
80.258.717

Observaciones del cliente: AUT 05513 - 2014 DCA
Pase verde, 2 piso
Cubeta cemento, lavab

Valores Destinatario Remite:
Peso Factura (grs): 50
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 50
Valor Declarado: \$5.000
Costo de manejo: \$0.000
Valor Total: \$5.000

Dice Contener:
1111476111000RN365543596CO

Guía de envío: 15105115 (16/05/15)

UAC CENTRO 1111 CENTRO A 476

De acuerdo a lo anterior es de resaltar que si la notificación no es adelantada en debida forma no producirá efectos legales la decisión, pues no se da publicidad del acto administrativo y en consecuencia la garantía de oponibilidad al mismo, que permita ejercer los derechos de defensa y contradicción que le asisten al requerido en respeto al debido proceso.

La jurisprudencia constitucional ha señalado desde sus inicios (Sentencia T-238 de 1996), que:

“La notificación en debida forma asegura que la persona a quien concierne una determinación se halla enterada de su sentido y define simultáneamente -con fecha cierta- en qué momento ha tenido lugar la transmisión oficial de la respectiva información. Se asegura, entonces, no solamente que, conocida la decisión de que se trata, podrá el afectado hacer uso de los medios jurídicamente idóneos para la salvaguarda de sus intereses, sino que se preserva la continuidad del trámite judicial o administrativo correspondiente, pues la fecha de la notificación define los términos preclusivos dentro de los cuales podrá el notificado ejecutar los actos a su cargo. Resultan, por tanto, realizados el valor de la seguridad jurídica y los principios procesales de celeridad y economía.”

‘La falta probada de notificación, en especial la de aquellos actos o providencias que tocan con derechos de quienes participan en el proceso o actuación, repercute necesariamente en las posibilidades de defensa de tales personas y perturba en alto grado el curso normal de los procedimientos, dando lugar por ello, en algunos casos, a la nulidad de lo actuado, y en otros a la ineficacia o carencia de efectos jurídicos de los actos que han debido ser materia de la notificación. Todo depende de las normas legales aplicables, según la clase de trámite.’”

El **artículo 72 de la Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: **“Falta o irregularidad de las notificaciones.** “Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales.”

Que, en atención a lo expuesto la Dirección de Control Ambiental verificó la página RUES, a fin de obtener dirección actualizada que permita ubicar una dirección actualizada donde poder notificar al presunto infractor **FREDDY ALONSO RODRIGUEZ CAJICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.150.360 y se logra evidenciar como dirección del establecimiento de comercio **CHORIZOS EL GORDO**, en la Transversal 80 I No. 88 B- 19 SUR de la ciudad de Bogotá D.C., tal y como se evidencia a continuación:



« Regresar

> **ASADERO DE CARNES CHORIZOS EL GORDO VIDEO BAR**

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTÁ
Identificación	SIN IDENTIFICACIÓN

 **Registro Mercantil**

Numero de Matricula	1365604
---------------------	---------

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	Tv 80l 88B 19 Sur
Teléfono Comercial	3115956132
Municipio Fiscal	/
Dirección Fiscal	
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico Comercial	brenda_myy1986@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	

Que de acuerdo con lo anterior y en aras de garantizar el derecho al debido proceso que le asiste al señor **FREDDY ALONSO RODRIGUEZ CAJICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.150.360 propietario del establecimiento de comercio denominado **CHORIZOS EL GORDO**, antes ubicado en la Calle 59 C Sur No. 88l -35 de la ciudad de Bogotá D.C., hoy en la Transversal 80 l No. 88 B- 19 SUR de la ciudad de Bogotá D.C.; para que dentro del proceso sancionatorio ambiental con expediente **SDA-08-2014-2534**, y en pro de corregir cualquier yerro jurídico, que permita preservar la seguridad jurídica de las actuaciones adelantadas, resulta necesario ordenar que se realice en debida forma la notificación **Auto No. 05513 del 04 de agosto de 2014**, en la dirección registrada actualmente en el RUES.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada y adicionada por la Resolución 046 del 13 de enero de 2022 y modificada por la Resolución 0689 del 03 de mayo de 2023, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“(…) 1. Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.”

12. Expedir los actos administrativos por los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – Notificar en debida forma el **Auto No. 05513 del 04 de agosto de 2014**, mediante el cual se procedió a iniciar proceso sancionatorio señor **FREDDY ALONSO RODRIGUEZ CAJICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.150.360 propietario del establecimiento de comercio denominado **CHORIZOS EL GORDO**, antes ubicado en la Calle 59 C Sur No. 88l -35 de la ciudad de Bogotá D.C., actualmente ubicado en la Transversal 80l No. 88 B- 19 SUR de la ciudad de Bogotá D.C., dirección que registra en la página RUES; por el presunto incumplimiento a la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Auto no modifica, cambia, varía o altera el contenido, características, términos y decisiones adoptadas en el **Auto No. 05513 del 04 de agosto de 2014**, por consiguiente, tienen plenos efectos legales y se encuentran vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el **Auto No. 05513 del 04 de agosto de 2014**, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011., Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. – El expediente el **SDA-08-2014-2534**, estará a disposición, de los interesados en la oficina de expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C. – SDA, de conformidad con el artículo 36, parágrafo cuarto de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente SDA-08-2014-2534.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de enero del año 2024



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

LAURA CATALINA MORALES AREVALO	CPS:	CONTRATO 20230086 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	22/09/2022
Revisó:				
MERLEY ROCIO QUINTERO RUIZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220705 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	14/11/2022
MERLEY ROCIO QUINTERO RUIZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220705 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	23/09/2022
STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	CPS:	CONTRATO 2022-1133 DE 2022	FECHA EJECUCIÓN:	23/09/2022
Aprobó: Firmó:				
RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	29/01/2024